DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/106/2022, de 14 de febrero, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones del Proyecto MEMTA, previstas en la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los Proyectos SURGE y MEMTA y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas previstas en los mismos e incluidas en el conjunto de inversiones del Componente 23 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuirá a la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, a una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

En la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo". Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la Inversión 4 "Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad" que, a su vez, incluye la actuación "Emprendimiento y microempresas". Esta actuación tiene por objetivo favorecer proyectos territoriales de creación de empleo que aborden el reto demográfico, contribuyan a fijar población en el medio rural y faciliten la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre, se aprueban los Proyectos SURGE y MEMTA y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas previstas en los mismos e incluidas en el conjunto de inversiones del Componente 23 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales, así como facilitar la continuidad de proyectos empresariales que ofrezcan creación de empleo estable y coadyuven al desarrollo sostenible de las distintas poblaciones, así como a su progreso y enriquecimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Transformación, Recuperación y Resiliencia, y conforme con lo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de 21 de julio de 2021, los órganos gestores de dichos fondos han de cumplir los hitos y objetivos que se han consensuado por el Gobierno de la Nación y la Comisión Europea y que figuran en el anexo de la de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España(Council Implementing Decision - CID), en adelante CID. Dichos hitos y objetivos se establecen cuantitativa y cualitativamente para las Comunidades Autónomas en el anexo II "Hitos y objetivos por Comunidad Autónoma", de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre.

csv: BOA20220221015

En el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, indica que el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado pueda recibir los fondos.

Concretamente, la presente convocatoria contribuye al logro del objetivo número 346 fijado para la inversión C.23.I4 en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID). Dicho objetivo se concreta en que, al menos, 39.000 trabajadores y 64.000 empresas participen en el período 2021-2023 en los proyectos territoriales a realizar en el marco de esta Medida C.23.I4. Señala dicho documento que los proyectos de emprendimiento y microempresa abordarán el reto demográfico y facilitarán la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital. En el marco de este objetivo, la ya citada Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, de distribución territorial de fondos, en su anexo II- Hitos y objetivos por Comunidad Autónoma, fija para la Comunidad Autónoma de Aragón, para el período 2021-2023, el objetivo de apoyar un total de 1.923 iniciativas en el ámbito del emprendimiento y las microempresas, correspondiendo 1.623 participantes al período 2021-2002 y 300 al año 2023. A este respecto, el artículo 5 de la citada Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los Proyectos SURGE y MEMTA, establece que, al objeto de alcanzar el objetivo asignado a la Comunidad Autónoma de Aragón, las correspondientes órdenes de convocatoria de los Proyectos SURGE y MEMTA fijarán el número de iniciativas de creación y mantenimiento del empleo a apoyar cada año con las dotaciones presupuestarias que se dispongan para ello.

El Proyecto “MEMTA”, objeto de la presente convocatoria, tiene la doble finalidad de promover el mantenimiento del empleo de los trabajadores contratados por microempresas y trabajadores autónomos, así como de los socios trabajadores y de trabajo de sociedades laborales y cooperativas, que desarrollen su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en municipios y núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, así como de favorecer el desarrollo local y la transición productiva hacia la economía verde y la economía digital.

Igualmente, las subvenciones convocadas por medio de esta Orden contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

Mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tras dicha distribución territorial de fondos, se procedió a una ampliación de crédito por mayores ingresos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo del ejercicio 2021, incluyendo una dotación de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 6.009.896 euros para financiar el “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”. Dado que dichos fondos se distribuyeron muy avanzado el ejercicio 2021, resultó inviable la ejecución de dicho crédito. Por ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, se ha procedido a la incorporación del citado crédito al presupuesto del ejercicio 2022.

Asimismo, el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, aprobado por Ley 9/2021, de 30 de diciembre, incluye, en la aplicación presupuestaria G/3221/470184/32433 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, dotación económica suficiente y adecuada para financiar “Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”.

Es por ello, que la presente convocatoria se financiará con parte de los 6.009.896 euros incorporados al presupuesto 2022 y procedentes del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, y parte de los 1.365.885 euros previstos para 2022 en la aplicación presupuestaria indicada en el párrafo anterior.

Dado que el presente programa de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), las entidades beneficiarias de dichas subvenciones estarán obligadas a respetar el principio de no

csv: BOA20220221015

causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm-DNSH-), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Por ello, la presente Orden acredita el cumplimiento de este principio por medio de una declaración responsable de los beneficiarios en este sentido.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas asimismo en el artículo 6 de la Orden TES 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En su aplicación, con fecha 4 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Instituto Aragonés de Empleo en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por su Director Gerente.

La línea de subvenciones correspondientes al Proyecto “MEMTA” figura incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, a través de la disposición final primera de la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones correspondientes al Proyecto MEMTA regulado en la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los Proyectos SURGE y MEMTA y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas previstas en los mismos e incluidas en el conjunto de inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir al mantenimiento del empleo de los trabajadores contratados por microempresas y trabajadores autónomos, así como el de los socios trabajadores y de trabajo de sociedades laborales y cooperativas, para facilitar la transición productiva hacia la economía verde y la economía digital en municipios y núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, donde las empresas beneficiarias han de tener, al menos, un centro de trabajo.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.*

1. Mediante Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre, se aprueban los Proyectos SURGE y MEMTA y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas previstas en los mismos e incluidas en el conjunto de inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (“Boletín Oficial de Aragón”, número 259, de 23 de diciembre).

2. A las subvenciones previstas en esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

3. El Proyecto “MEMTA” constituye una actuación incluida en la Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad” del Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”). Serán por consiguiente de aplicación las disposiciones que tengan carácter básico del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya.

csv: BOA20220221015

4. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión, seguimiento y control establecidas para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

En particular, en materia de obligaciones, gestión y control serán de aplicación:

- Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Las obligaciones que sean de aplicación para los beneficiarios, así como los hitos, objetivos y costes unitarios previstos en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las órdenes de distribución relativas a los ejercicios económicos 2022 y 2023.

Tercero.— *Régimen de ayudas de Estado.*

1. Las subvenciones previstas para el Proyecto “MEMTA” están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos, o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia:

a) El Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. En virtud del citado Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o de 100.000 euros en el supuesto de ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023. La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco del mismo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
   - Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.
   - Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
   - Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. En virtud del citado Reglamento, la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Se aplicará el concepto de única empresa a todas aquellas a las que les resulte de aplicación la definición establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión.

csv: BOA20220221015

Cuarto.— *Financiación*.

1. Los fondos previstos en esta convocatoria están destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de la Iniciativa C.23.I4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”, incluida en el Componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos proyectos se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación -Next Generation EU-, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dotados en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

2. Mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar las subvenciones correspondientes a proyectos de emprendimiento y microempresas.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dos millones ochocientos mil euros (2.800.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470184/32433 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, denominada “Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”.

Asimismo, los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación, en ese caso, del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. A la presente Inversión “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas” le corresponden las etiquetas 047- Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes- y 100- Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas- del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

5. Los fondos disponibles para las subvenciones del Proyecto MEMTA se distribuirán en dos líneas de financiación dotadas cada una de ellas con el 50% de dichos fondos, de la siguiente forma:

a) Un 50 por ciento para la Línea 1 para el mantenimiento del empleo en entidades que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde.
b) Un 50 por ciento para la Línea 2 para el mantenimiento del empleo en entidades que faciliten su transformación digital.

Esta distribución porcentual tiene carácter estimativo y podrá alterarse cuando alguna de dichas líneas tenga un mayor peso derivado de un número mayor de solicitudes. No obstante, en todo caso, cada una de dichas líneas deberá de representar finalmente, al menos, el 25% del total de los fondos ejecutados en este proyecto, al objeto de cumplir con los porcentajes de contribución digital y ecológica comprometida en cada uno de los programas de las Inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.— *Objetivos del Proyecto “MEMTA”.*

La Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con respecto a la Iniciativa C.23.I4 y para el período 2021-2022, fija para la Comunidad Autónoma de Aragón en el “anexo II- Hitos y objetivos por Comunidades Autónomas”, el objetivo

csv: BOA20220221015

de apoyar un total de 1.623 iniciativas en el ámbito del emprendimiento y las microempresas, todo ello dentro del Objetivo 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

Atendiendo al presupuesto previsto, a través de la presente convocatoria se establece el objetivo de 560 iniciativas de mantenimiento del empleo a subvencionar en el marco del Proyecto MEMTA, que resulta de la aplicación del coste unitario de hasta 5.000 euros por iniciativa que se fija en el anexo III de que la citada Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, para la inversión "Emprendimiento y microempresas".

Sexto.— *Actividad subvencionada.*

La actividad subvencionada, en función del tipo de beneficiario, podrá consistir:

a) En el mantenimiento en la plantilla, durante seis meses contados a partir de la fecha de solicitud de la correspondiente subvención, de los trabajadores asalariados que, en el momento de la solicitud, tuviera contratados la microempresa o la persona trabajadora autónoma, en un centro de trabajo ubicado en un municipio o núcleo de población de menos de 5.000 habitantes.
b) En el mantenimiento, durante seis meses contados a partir de la fecha de solicitud de la correspondiente subvención, de los socios trabajadores o de trabajo que, en el momento de la solicitud, estuvieran de alta en la sociedad laboral o cooperativa, en un centro de trabajo de la entidad beneficiaria ubicado en un municipio o núcleo de población de menos de 5.000 habitantes.

En los dos supuestos anteriores y en el mismo plazo, la empresa o persona trabajadora autónoma beneficiaria impulsará y pondrá en marcha una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o a su transformación digital.

Séptimo.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de su presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones que correspondan dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Requisitos exigidos a los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Para poder ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, las empresas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de

csv: BOA20220221015

la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

f) Cumplir con los regímenes de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

g) Cumplir la normativa ambiental conforme a lo exigido en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), d) y e) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas empresas o trabajadores autónomos en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.— *Plazos de solicitud.*

El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones correspondientes al Proyecto MEMTA se extenderá desde el día de entrada en vigor de la presente convocatoria hasta el 16 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Décimo.— *Forma de presentación de las solicitudes y documentos que deben acompañarse a las mismas.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-proyecto-memta/identificacion o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 7064 “Subvenciones Programa MEMTA”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

Asimismo, las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en el apartado noveno de esta Orden darán lugar a la inadmisión de las mismas.

En el supuesto de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo del plazo de presentación de las solicitudes y estas fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose, en este caso, el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

csv: BOA20220221015

b) Firma mediante certificado digital.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:

a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el número 1 anterior.
b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.
c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.
f) Realizar la justificación, o justificaciones, mediante aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite seleccionando el Instituto Aragonés de Empleo como órgano al que se dirige.

Toda la documentación establecida en las letras anteriores, también podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En la solicitud se deberá indicar el número de trabajadores de la empresa en el momento de la solicitud, así como del centro de trabajo sito en el municipio o núcleo de población de menos de 5.000 habitantes al que se vincula la subvención.

Las solicitudes de la subvención incluirán el compromiso de la entidad solicitante de realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad productiva hacia una economía verde respetuosa con el medio ambiente o a la transformación digital, según la línea de subvención por la que se opte, así como a participar en los talleres de apoyo y difusión para favorecer la transición ecológica y la transformación digital previstos en el apartado decimonoveno de esta Orden.

La solicitud contemplará la posibilidad de solicitar las dos líneas de subvención, indicando el orden de preferencia entre las dos líneas. En cualquier caso, ninguna empresa podrá ser beneficiaria de más de una de las líneas de subvención simultáneamente.

5. En todo caso, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, la empresa solicitante, por medio de su representante, efectuará declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

En la citada declaración responsable, la empresa solicitante hará constar:

a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
b) Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

csv: BOA20220221015

c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.
d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
e) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
f) Que cumple la normativa ambiental tal y como se exige en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
i) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
j) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
k) Que las ayudas de minimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto como “única empresa” conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352 de 24 de diciembre de 2013), respetan el límite de 200.000 euros previsto en el artículo 3 del citado Reglamento (UE) n.º 1407/2013 o, en su caso, el límite de 20.000 euros previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.
l) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para operaciones distintas de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
ll) Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
m) Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

6. Junto con la solicitud de subvención, los interesados aportarán con carácter general la siguiente documentación:

a) En caso de oponerse en el correspondiente modelo de solicitud a que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los datos de identidad del representante en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, se aportará DNI o NIE de la persona que actúa como representante de la entidad solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
c) Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o empleador solicitante.

csv: BOA20220221015

d) Declaración responsable de adecuación del proyecto de empleo por el que se solicita subvención al principio de "no causar perjuicio significativo", según lo establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852", disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 7064 "Subvenciones Programa MEMTA".

e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 7064 "Subvenciones Programa MEMTA".

f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 7064 "Subvenciones Programa MEMTA". También a través de este documento, la entidad solicitante de la subvención adquiere la obligación de adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

g) En caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros, que se cumplimentará electrónicamente a través del siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.
En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria.

7. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

8. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta Orden de convocatoria, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación o la subsanación requerida, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital "subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga

csv: BOA20220221015

dudas acerca de la veracidad de los documentos, podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Undécimo.— *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y a las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, las cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento. No obstante, será la persona titular de cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo por el que se solicite la subvención, quien resuelva por delegación, tal y como se establece en la Resolución de Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 19 de enero de 2022), por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención previstas en la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. Las solicitudes de subvención se resolverán hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que hayan tenido entrada en la herramienta del "Tramitador on line", siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida en el apartado décimo.

4. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Duodécimo.— *Reformulación de las solicitudes.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercero.— *Plazo de resolución, medio de notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, conforme a lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las resoluciones se notificarán de forma telemática e individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma

csv: BOA20220221015

telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Aplicación y pago de las subvenciones.*

1. Una vez dictada la resolución aprobatoria de la subvención, se procederá al pago anticipado del 50% del importe de la misma, conforme se establece en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre.

2. El 50% restante se abonará en atención a la justificación por la empresa beneficiaria del doble compromiso de mantenimiento del empleo y de la realización de una actuación que contribuya a la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o a su transformación digital. Dicha justificación se realizará en la forma y el plazo previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre, así como en el apartado decimoctavo de esta Orden.

Decimosexto.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La presentación de los recursos se realizará a través del "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion o a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de publicidad.*

1. En aplicación de las previsiones establecidas en materia de publicidad en el artículo 27 de la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable de haber cumplido con la obligación de informar a las personas trabajadoras de la empresa y a la ciudadanía en general acerca de la financiación por la Unión Europea-Next Generation UE del proyecto de mantenimiento del empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración del cumplimiento de normas en materia de difusión y publicidad", disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 7064 "Subvenciones Programa MEMTA".

2. A efectos de dar visibilidad a los fondos recibidos, dicha información se realizará mediante la colocación de un cartel informativo en un lugar visible del centro de trabajo en el que se financie el proyecto de mantenimiento de empleo. Dicho cartel identificará la denominación y año del proyecto subvencionado, así como los diferentes elementos identificativos de los organismos gestores y de la financiación del proyecto con fondos de la Unión Europea-Next Generation, conforme al modelo normalizado que se publica como anexo a la presente convocatoria y que se encontrará disponible en la página web del Instituto Aragonés de Empleo. La declaración a la que se refiere el apartado anterior se acompañará de una fotografía en formato digital como prueba gráfica de la colocación del citado cartel.

3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas los números 1 y 2 anteriores será causa de reintegro conforme establece el artículo 25.1.d) de la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre.

Decimoctavo.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.*

Una vez transcurridos seis meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención, y a efectos de justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de dicha subvención, se presentará, de forma telemática y en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de finalización del citado período de seis meses una memoria justificativa y económica del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la iniciativa para contribuir a la transi-

csv: BOA20220221015

ción ecológica o la transformación digital de la actividad productiva de la empresa, con indicación detallada de:

- Mantenimiento en el empleo el mismo número de trabajadores con que contaba la empresa o entidad en el momento de solicitar la subvención.
- Actuaciones para la transición hacia la economía verde o la transformación digital.
- Participación en taller para la transformación verde o la transformación digital.
- Medidas de difusión adoptadas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones obtenidos, en su caso, para el mismo proyecto, con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración del beneficiario acreditativa de que el módulo de la subvención otorgada ha compensado en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados tal y como prevé el artículo 14.2 de la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre.

Dicha memoria se cumplimentará conforme al modelo normalizado denominado “Memoria justificativa y económica” disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 7064 “Subvenciones Programa MEMTA”.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Decimonoveno.— *Acciones de apoyo y difusión para favorecer la transición ecológica y la transformación digital.*

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 14.5 de la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre, a lo largo del año 2022, el Instituto Aragonés de Empleo programará talleres de sensibilización en los ámbitos de la transformación verde y de la transformación digital que ofrezcan a las empresas beneficiarias la oportunidad de conocer y analizar la posibilidad de actuar en dichos ámbitos para la mejora de su actividad productiva.

2. Los talleres para la transformación verde de la actividad productiva tendrán por objeto favorecer el surgimiento de nuevas ideas empresariales en el sector de la economía verde y sensibilizar para la transformación del modelo productivo hacia un modelo de empresa más sostenible. En dichos talleres se analizarán los conceptos básicos de la economía verde y circular, así como estrategias para favorecer la sostenibilidad medioambiental de las empresas. Asimismo, se analizará la oportunidad de conocer y poner en práctica los beneficios de la economía verde, así como de fomentar nuevos productos o procesos basados en la sostenibilidad local en ámbitos tales como agroalimentación ecológica, turismo y comercio sostenible, bioconstrucción, tratamiento de residuos, agrotecnología, nuevos modelos de fabricación sostenible, movilidad y producción energética verde y utilización de energías renovables, entre otros.

3. Los talleres para la transformación digital de la actividad productiva tendrán por objeto reflexionar acerca de la necesidad de introducir cambios en la empresa orientados a su transformación digital para adecuar sus métodos y procesos a las nuevas demandas del mercado, así como identificar aspectos de mejora que contribuyan a un proceso de digitalización de la empresa. Dichos talleres incluirán un previo diagnóstico del punto de partida en materia de digitalización de la empresa, analizarán las ventajas de la transformación digital e identificarán las mejoras tecnológicas que convendrían a la actividad productiva en ámbitos tales como los métodos de trabajo orientados a la mejora de la eficiencia y la productividad, la atención permanente al cliente y estrategias de marketing digital, el diseño de nuevos productos y servicios o la estrategia digital para el cambio del modelo de negocio, entre otros.

4. Los talleres contribuirán a sensibilizar y orientar en la toma de decisiones en los ámbitos de la transformación verde y digital de la actividad productiva de las empresas y se podrán impartir directamente por el Instituto Aragonés de Empleo o bien a través de la colaboración con entidades y agentes externos especializados o de la contratación del correspondiente servicio. Dichos talleres podrán realizarse de forma presencial, en formato webinar o seminario online, videoconferencia en la Nube o a través de plataformas e-learning de formación online, y tendrán una duración de 4 horas, impartidas en una o varias sesiones.

csv: BOA20220221015

5. De todas las acciones a las que se refiere el presente apartado se informará a las empresas beneficiarias de subvención con la antelación suficiente a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo, así como a través de la oportuna comunicación desde las Direcciones Provinciales del dicho Instituto.

6. Las empresas beneficiarias deberán participar obligatoriamente en las acciones programadas, tal y como dispone el artículo 14.5 de la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre. Con objeto de acreditar dicha participación, quedará constancia mediante informe o certificado emitido por la entidad impartidora del correspondiente taller. Dicho documento en soporte electrónico se facilitará al Instituto Aragonés de Empleo que, una vez recibido, lo incorporará al correspondiente expediente de subvención.

7. La no participación será causa de reintegro de la subvención percibida en aplicación de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 25 de la citada Orden.

Vigésimo.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas establecidas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo primero.— *Eficacia*.

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

ANEXO I. Cartel identificativo (subvención 5.000 €).

ANEXO II. Cartel identificativo (subvención 2.500 €).

csv: BOA20220221015

Anexo I. Cartel identificativo (subvención 5.000 €).





COLORES Y TIPOGRAFÍA:

- Fondo General: Pantone 484 C.
- -Franjas horizontales: Amarillo Pantone 116.

Tipografía: Helvética color blanco.

csv: BOA20220221015

Anexo II. Cartel identificativo (subvención 2.500 €).





COLORES Y TIPOGRAFÍA:

- Fondo General: Pantone 484 C.
-Franjas horizontales: Amarillo Pantone 116.
Tipografía: Helvética color blanco.

csv: BOA20220221015